



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160 -2023-AMPI

Ica, 27 FEB 2023

VISTO:

Informe N°186-2023-GA-MPI, de fecha 07 de febrero de 2023; Hoja de Envío N°000905-2023, de fecha 26 de enero de 2023; Hoja de Envío N°0001020-2023, de fecha 30 de enero de 2023; Oficio N°00185-2023-GAJ-MPI, de fecha 15 de febrero de 2023; Memorándum N°145-2023-MPI-GM, de fecha 20 de febrero de 2023 e Informe Legal N°051-2023-GAJ-MPI,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM; se aprueba el "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"; el cual aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual consta de cuatro (4) Títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias Transitorias, y dos (2) Disposiciones Complementarias Derogatorias.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política, consagra y reconoce el derecho a la negociación colectiva, fomentándola y dándole el carácter de fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, sin embargo, cada entidad tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo de representantes antes aludido. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

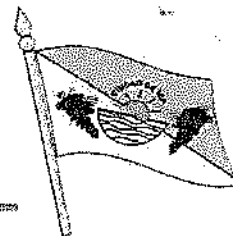
Que, mediante Hoja de Envío N°0001020-2023; el Sub Secretario General y el Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos de la Municipalidad Provincial de Ica; presentan proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al pliego de reclamos periodo 2023-2024; asimismo se adjunta proyecto de Convenio Colectivo; en el cual además solicita que no se tome en cuenta el escrito ingresado con fecha 25 de enero del 2023; debiendo ser tomado en cuenta el escrito presentado en la Hoja de Envío N°0001020-2023; en la negociación colectiva;

Que, mediante Memorándum N°145-2023-MPI-GM de fecha 20 de febrero, el Gerente Municipal informa quienes serán los miembros de la Comisión Negociadora encargada de tratar el Pliego de Reclamos para el año 2023-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2024, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica; siendo los siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA EN REPRESENTACION DEL TITULAR DEL PLIEGO	C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE
REPRESENTANTE	GERENTE DE ADMINISTRACION
REPRESENTANTE	LIC. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO
REPRESENTANTE	GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION
REPRESENTANTE	ABOG. JAVIER GUSTAVO VERA BELLI
REPRESENTANTE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
REPRESENTANTE	ECON. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA
REPRESENTANTE	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO
REPRESENTANTE	LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA
REPRESENTANTE	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Que, es preciso indicar que la negociación colectiva en el sector público en el marco de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional del Perú, los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos; asimismo cautela su ejercicio democrático, para lo cual garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva, la misma que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente que se emita el acto resolutivo conformándose en dicho acto a la Comisión Negociadora para el año 2023 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica; encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán un plazo de vigencia no menor de (02) años y tendrán carácter permanente; por lo que surtirán efectos obligatoriamente a partir del 01 de enero del año siguiente; con las observancias que al momento de iniciar las negociaciones, se debe tomar en cuenta la Ley N°31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, contando con los informes pertinentes y el Informe Legal N°051-2023-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina 3.1 que, se PROCEDA a conformar la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2023, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica; 3.2 Se recomienda que se notifique el presente informe a los designados, así como a las Gerencias pertinentes de esta Entidad Municipal, con las formalidades previstas en la ley.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O de La Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N°27444, y, las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2023, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos Venceremos – SITRAMUV - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán un plazo de vigencia no menor de (02) años y tendrán carácter permanente; surtirán efectos obligatoriamente a partir del 01 de Enero del año siguiente el cual quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIA	
C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.
EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LIC. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO	GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION
ABOG. JAVIER GUSTAVO VERA BELLI	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
LIC. LUIS HUMBERTO VASQUEZ CORNEJO	GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
ECON. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO
LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN ICA	
VICTOR RAUL QUINTO GARIBAY	TITULAR
MERIDA NORCA HINOJOSA GAMARRA	TITULAR
MARIA ALEJANDRA CARRILLO RAMOS	TITULAR
LUIS ALBERTO RAMIREZ TIPACTI	SUPLENTE
JULIO JESUS GALLARDO YEREN	SUPLENTE
KELLY DENISSE BELLI BACA	SUPLENTE

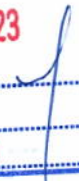
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Primero de la misma, así como a las Gerencias y/o Sub Gerencias intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
U 2 MAR. 2023
HORA: 09:42 FIRMA: 
Nº REG:
ANEXO FOLIOS: 2063

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION Nº 160 FECHA: 27 FEB 2023
CATEGORIA: SGL. Informatica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
U 2 MAR. 2023
PASE A Informatica
PARA Publicación en la Pág. Web

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
la Resolución Nº 160 de Fecha 27 FEB 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. Nº 4259
SECRETARIO GENERAL

